

III. Otras disposiciones

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

- 16544** *RETIRADA de candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 794/1986, de 22 de abril, insertas en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 21 de mayo.*

Junta Electoral de Alava

Edicto

Don José Ramón Alonso Ochoa de Chinchetru, Presidente de la Junta Electoral de Alava.

Hace saber: Que por esta Junta Electoral en el día de la fecha se ha tomado el acuerdo del siguiente y tenor literal:

«Habiendo tenido entrada en Secretaría de esta Junta Electoral Provincial escritos de Iñaki Grajales Jiménez, representante de E. M. K. (Movimiento Comunista de Euskadi) y don José Ramón Castaños Umarán representante de Liga Comunista Revolucionaria (L. K. I) en los cuales presentan renuncia de la Candidatura Electoral para la participación en las Elecciones para el Congreso de Diputados y al Senado y así mismo solicitan se den las órdenes oportunas para que sean retiradas las papeletas de voto correspondientes a sus candidaturas en todas las Mesas Electorales, pertenecientes a esta circunscripción electoral de Alava. A tal efecto y teniendo por efectuadas ambas renunciaciones remitanse copia de las mismas a las Juntas Electorales de Zona de Vitoria y Amurrio para su conocimiento y traslado a las Mesas Electorales a fin de que sean retiradas las papeletas de votos de ambas citadas candidaturas. Publíquese en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y comuníquese a la Junta Electoral Central y a la Junta del Censo Electoral.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Vitoria a 19 de junio de 1986.

Don José Ramón Alonso Ochoa de Chinchetru, Presidente de la Junta Electoral de Alava.

Hago saber: Que por esta Junta Electoral en el día de la fecha se ha tomado el acuerdo que es del siguiente y tenor literal:

«Que presentado ante esta Junta Electoral Provincial escrito de renuncia de la candidatura del Partit Dels Comunistes de Catalunya (P. C. C.) en esta circunscripción electoral de Alava, interesando que no sean distribuidas en las Mesas Electorales las papeletas de dicha candidatura, habiendo sido presentado dicho escrito por el «Apostado» en Alava de dicho partido don Manuel González Enriquez.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la expido y firmo en Vitoria a 20 de junio de 1986.

- 16545** *RETIRADA de candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 794/1986, de 22 de abril, insertas en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 21 de mayo.*

Junta Electoral de Burgos

Para conocimiento y consiguientes efectos la Junta Electoral Provincial de Burgos hace público que la Candidatura número 9 al

Congreso de los Diputados «Partit dels Comunistes de Catalunya» proclamada en su día, en el de hoy ha sido legalmente retirada de esta circunscripción electoral por la representante de la misma.

Burgos, 20 de junio de 1986.—El Presidente, Daniel Sanz Pérez.

- 16546** *RETIRADA de candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 794/1986, de 22 de abril, insertas en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 21 de mayo.*

Junta Electoral de Navarra

Don José Arregui Gil, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Navarra,

Hace saber: Que en sesión celebrada por esta Junta Electoral Provincial se ha acordado tener por retirada, para las elecciones a Cortes Generales, a celebrar el día 22 de junio actual, la candidatura del EMK (Movimiento Comunista de Euskadi), teniendo por nulos los votos que pudiera obtener en la votación a celebrar en el indicado día para el Congreso de los Diputados.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Dado en Pamplona a 19 de junio de 1986.—El Presidente.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 16547** *ORDEN de 4 de junio de 1986 por la que se resuelven los concursos para la provisión de Administraciones de Loterías de determinados municipios de las provincias de Alicante, Barcelona, Cantabria, León, Lugo, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y Toledo, convocados por Resolución del Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, en 29 de julio de 1985.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, y base 9 del pliego de cláusulas administrativas de la convocatoria de los concursos para la provisión de Administraciones de la Lotería Nacional, aprobada por Resolución de 29 de julio de 1985, del Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por dicho Patronato, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Han resultado seleccionados en los concursos de los municipios que se citan en anexo adjunto los solicitantes que se relacionan en el mismo.

La designación definitiva de los titulares se realizará por el Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, transcurrido un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», periodo durante el cual podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de junio de 1986.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

ANEXO QUE SE CITA

Alicante

Alcoy número 5: Doña María Angeles Gozábez Soler.
Alcoy número 6: Doña Emilia Sellés Cano.
Benidorm número 6: Don Miguel Calvo Sala.
Alicante número 22: Doña Lourdes Daza Muñoz.

Barcelona

Alella: Doña Cristina Durán Colomer.
Arenys de Mar número 2: Doña Teresa Cucurull Subirá.
Arenys de Munt: Doña María Rosa Campillo Artigas.
Argentona: Doña Montserrat Balart Domingo.
Badalona número 7: Don Juan Felip Esteba.
Badalona número 8: Doña María Luisa Muñoz Fores.
Badalona número 9: Doña María Teresa Llorens Celdrán.
Badalona número 11: Don Alberto García Muñoz.
Badalona número 12: Don José Carvajal Postigo.
Badalona número 13: Don Rafael Herraiz Vera.
Badalona número 14: Don Francisco Roselló Brosa.
Badalona número 15: Doña María Cruz Fresco González.
Badalona número 16: Doña María Rosa Baya Batet.
Badalona número 17: Don Manuel Pacheco Sánchez.
Badalona número 18: Doña Montserrat Coma Sola.
Badalona número 19: Doña Angeles Reina Galindo.
Badalona número 20: Doña María Martínez Blázquez.
Badalona número 21: Don Ernesto Pruneda Curto.
Badalona número 22: Don Rafael Calvet Tarrida.
Calaf: Doña Felicitas Closa Riera.
Calella número 2: Doña María Antonia Roldán Cobos.
Canet de Mar: Doña María Dolores Roig Araño.
Cardedeu: Don Blas Rodilla Gómez.
Cardona número 1: Don Manuel Morante Martín.
Castell Bisbal (Castellbisbal): Don Juan Pastalle Pi de la Serra.
Castellar del Vallés: Don Carlos Pobla Rovira.
Castelldefells número 2: Doña Andrea Martínez Rodríguez.
Centellas: Doña Montserrat Mundo Font.
Corbera de Llobregat: Don Juan Carlos Piñeiro Gómez.
Cornellá número 5: Doña Ana María Badenes Sáez.
Cornellá número 6: Don Francisco Díaz Amaro.
Cornellá número 7: Doña Dolores Cuenca Martín.
Cornellá número 8: Doña Soledad Alarcón González.
Cornellá número 9: Doña Marta Vila Berenguer.
Esparraguera: Don Agustín Mas Martín.
Espiugas de Llobregat número 3: Don José González Sánchez.
Gavá número 2: Don Antonio Pérez Martínez.
Gélida: Doña María Rita Kessler Fradera.
Gironella: Doña María Ballara Soler.
Granollers número 4: Don Jaime Ila Vila.
Hospitalet de Llobregat número 9: Don Gregorio Carreño Navarro.
Hospitalet de Llobregat número 10: Don Juan Santos Falomir.
Hospitalet de Llobregat número 11: Don Miguel Mestre Solsona.
Hospitalet de Llobregat número 12: Doña Clara Moslán Llop.
Hospitalet de Llobregat número 13: Don Ramón Olivart Bertrán.
Hospitalet de Llobregat número 14: Doña Esther Caro Ribalta.
Hospitalet de Llobregat número 15: Don Antonio Lázaro Martínez.
Hospitalet de Llobregat número 16: Don Alfonso González Francisco.
Hospitalet de Llobregat número 17: Don José Armero Carrión.
Hospitalet de Llobregat número 18: Don Manuel Palomares Balaguer.
Hospitalet de Llobregat número 19: Doña Consuelo Bergas Rodríguez.
Hospitalet de Llobregat número 21: Don Jesús Aznar Marínez.
Hospitalet de Llobregat número 22: Don Jorge Frangioni Abad.
Hospitalet de Llobregat número 23: Doña María Teresa Revoltós Vicente.
Hospitalet de Llobregat número 24: Don José Mójica Parra.
Hospitalet de Llobregat número 25: Don Alberto Latre Castellanas.
La Llagosta: Doña Serafina Mesalles Ibars.
La Roca: Doña Eulalia María Parera Martín.
Llinas: Doña María Teresa Pujolras Canaleta.
Llisá del Vall: Don José Clapé Fidel.
Llisá de Munt: Don Abel Iniesta Huguet.
Manresa número 5: Don Luis Garroset Casals.
Manresa número 6: Don Antonio Dorado Rosado.
Martorellas: Doña María Teresa Milá Cortés.
Mataró número 5: Doña Juana Fernández Fernández.
Mataró número 7: Doña Encarnación Medina Martín.

Mataró número 8: Don Ramón Cuminal Codina.
Mataró número 9: Don Francisco García Merayo.
Molins de Rey número 2: Don Francisco Rojas Ruiz.
Mollet del Vallés (Mollet) número 2: Doña Ana María Mutge Barceló.
Mollet del Vallés (Mollet) número 3: Don Amadeo Antonia Bosch.
Monistrol: Doña Dolores Vallecillo Fornis.
Montmeló: Don Jesús Salvador Torreblanca.
Moyá: Doña Desideria Sánchez López.
Navarres: Doña María Cinta Hosta Puig.
Palau de Plegamans: Doña María Dolores Torres Sala.
Pallafox (Palafolls): Doña Pilar Pujadas Vernet.
Pallejà: Doña Rosa Xanco Roca.
Piera: Don Jaime Soteras Romeu.
Pineda: Doña Antonia López López.
Polinyà: Doña Angela Clapé Martínez.
El Prat de Llobregat número 4: Don Silvio Elvira Carmona.
El Prat de Llobregat número 5: Doña María Dolores Fernández Peña.
El Prat de Llobregat número 6: Don Valentín Martínez Puzano.
El Prats de Llusanes: Don Ramón Masramón Llimos.
Premià de Mar número 2: Doña Rosa María Albert Trives.
Puigregit: Doña Sonia Guitart Soler.
Rocafor y Vilumara: Doña Isabel Ortin Navarro.
Roda de Ter: Don Juan Pallarés Carrillo.
Rubí número 3: Don Ramón Martínez Menchón.
Rubí número 4: Don José María Bosch Tapias.
Sabadell número 7: Doña Sofía García García.
Sabadell número 8: Don Hermógenes Montalvo González.
Sabadell número 9: Doña María Clara Roca Fernández.
Sabadell número 10: Don Antonio González Llanes.
Sabadell número 11: Doña Josefa Aseño Soler.
Sabadell número 12: Doña Francisca García Marín.
Sabadell número 13: Doña Francisca Girabau Esteve.
Sabadell número 14: Doña Angela Fernández Jiménez.
Sabadell número 15: Don Santiago Torres Prados.
Sabadell número 16: Doña Josefa Marquina Pastor.
Sampedor: Doña María Martínez Cobo.
Sant Adrià de Besós número 1: Doña Ana Muñoz López.
Sant Adrià de Besós número 2: Doña Josefa Ribas Mateo.
Sant Adrià de Besós número 3: Don Pedro Solé Vallmitjana.
Sant Andren de la Barca: Doña Ana Gamero Márquez.
Sant Cugat del Vallés número 3: Don Juan Sicilia Navarro.
Sant Hipòlit de Voltregà: Doña Francisca Vilarrasa Catalá.
Sant Joan de Torruella: Doña María del Carmen Garrido Carrera.
Sant Juan Despi número 2: Don Modesto Baixas Tapias.
Sant Lorenc Savall: Doña Antonia Berdajín Sánchez.
Sant Pedro de Premià: Don Juan José López Heras.
Sant Pol de Mar: Doña María Rosa Noalart Pujol.
Sant Quirze de Besora: Don José Verdaguer Vinyeta.
Sant Quirze de Tarrasa: Don José Pujol Colomé.
Sant Vicenç de Castellet: Don José María Torres Benedicto.
Santa Coloma de Gramanet número 3: Don Magín Roca Ravell.
Santa Coloma de Gramanet número 6: Don Manuel Molero Nevado.
Santa Coloma de Gramanet número 7: Don Angel Torres Ariza.
Santa Coloma de Gramanet número 8: Don Roberto Guimerá Puyo.
Santa Coloma de Gramanet número 9: Doña Montserrat Génova Rocas.
Santa Coloma de Gramanet número 10: Doña María Ignacia Sevilla Fernández.
Santa Coloma de Gramanet número 11: Don Jorge Hernández Oliver.
Santa Coloma de Gramanet número 12: Don José Sánchez Montalvo.
Santa María de Barbará número 2: Don Emilio López Ramírez.
Santa María de Palautordera: Doña Rosa María Pascual Viladerrams.
Sardanyola número 3: Don Santos Plumed Guillén.
Sardanyola número 4: Doña Manuela Macedo Marín.
Sardanyola número 5: Doña Araçeli Tarrazaga Ortega.
Taradell: Doña Elisenda Oliver Torrents.
Terrassa número 6: Don José María Pujol Solé.
Terrassa número 7: Don Gabriel González Martínez.
Terrassa número 8: Don Enrique Tallo Mampel.
Terrassa número 9: Doña Montserrat Heredia Mérida.
Terrassa número 10: Don Miguel Bastida Pereto.
Terrassa número 11: Don Lorenzo Prat Rius.
Terrassa número 12: Don Antonio Lozano Montoza.

Terrassa número 13: Doña María Elena Sahillas Pinillos.
Teya: Don Luis Fernández López.
Tona: Don Antonio Molina Vail-Llovera.
Vallirana: Doña María Asunción Pallerola Comamala.
Viladecans número 4: Don Pedro Angel López Hurtado.
Vilanova i la Geltrú número 3: Doña Adelaida Serra Figueras.
Vilanova i la Geltrú número 4: Don José Mir Montaner.
Vilassar de Mar: Doña Montserrat Tapias Roldós.

Cantabria

Lierganes: Doña María Blanca Gándara Campos.

León

Matallana: Doña Enérida Oricheta Díez.

Lugo

Monforte de Lemos número 2: Don Leoncio Blanco Córdoba.

Málaga

Málaga número 9: Doña María Purificación Martínez de Rasche.

Málaga número 17: Doña Carmen Fose García Fernández.
Málaga número 28: Doña Rosalía Teixeira Cano.
Málaga número 31: Doña Julia Rodríguez Izquierdo.
Málaga número 35: Don Salvador Velasco Muñoz.
Málaga número 36: Doña María Teresa Romero Bautista.
Málaga número 37: Don José Manuel Delgado Tosco.
Málaga número 38: Doña María del Carmen Sánchez Barroso.
Málaga número 39: Doña María Concepción Corcelles Castro.
Málaga número 40: Don Rafael Fernández Gálvez.
Málaga número 41: Doña Carmen Santiago Gómez.
Málaga número 42: Doña Adelina Valdivia Gutiérrez.
Málaga número 43: Doña Isabel Valenzuela González.
Málaga número 44: Doña María Jesús Alonso Martínez.
Málaga número 45: Doña María Luisa Pastor Cano.

Santa Cruz de Tenerife

Puerto de la Cruz número 4: Doña Hortensia García Martín.
Santa Cruz de Tenerife número 17: Don Argimiro Frias Marrero.

Santa Cruz de Tenerife número 18: Doña Nodelia Rodríguez Hernández.

Santa Cruz de Tenerife número 19: Don Juan Niebla Rodríguez.

Toledo

Oropesa: Doña Isabel Sánchez Jiménez.

16548 ORDEN de 12 de junio de 1986 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y Viento en Cultivos Protegidos, comprendido en el plan anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1986.

Ilmo. Sr.: En aplicación del plan anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1986, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 24 de julio de 1985, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Seguro Combinado de Helada y Viento, en Cultivos Protegidos, incluido en el plan anual de Seguros Agrarios Combinados para 1986, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los Seguros Agrarios aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Segundo.—Se aprueban las condiciones especiales, declaraciones de seguros y tarifas que la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima, empleará en la contratación de este seguro. Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos I, A) y B), y II, respectivamente, de esta Orden.

Tercero.—Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los

establecidos a los solos efectos del seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna, y un 10 por 100 de las mismas para gestión externa.

En los seguros de contratación colectiva las primas comerciales que figuran en el anexo II de la presente disposición tendrán una bonificación del 2 por 100 sobre las mismas para la pólizas con número de asegurados igual o superior a 20 y hasta 50; del 4 por 100, para pólizas de 51 a 100 asegurados, y del 6 por 100, para más de 100 asegurados.

Quinto.—Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas adecuadas contra la helada gozará de una bonificación del 10 por 100 de la prima correspondiente al riesgo de helada, siempre que el material de cobertura sea plástico no rígido. Cuando dicho material fuese cristal o plástico rígido la bonificación correspondiente para este riesgo será del 25 por 100.

Sexto.—La prima comercial incrementada con el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros y los tributos legalmente repercutibles constituye el recibo a pagar por el tomador del seguro.

Séptimo.—Se fija en un 10 por 100 el porcentaje sobre la cuantía de los daños que se aplicará en concepto de franquicia.

Octavo.—Se fija en un 80 por 100 el porcentaje de dotación de la «reserva acumulativa de seguros agrarios», establecida en el artículo 42 del Reglamento sobre Seguros Agrarios Combinados.

Asimismo se destinará íntegramente a dotar esta reserva el importe de los recargos de seguridad aplicados a las primas de riesgo en las tarifas que se aprueben en el artículo 2.º de esta Orden.

Noveno.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, apartado c), del mencionado Real Decreto, el porcentaje máximo de participación de cada entidad aseguradora y el cuadro de coaseguro son los aprobados por la Dirección General de Seguros.

Décimo.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Undécimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1986.—P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ANEXO I A)

Condiciones especiales del Seguro Combinado de Helada y Viento en Cultivos Protegidos

De conformidad con el plan anual de Seguros, aprobado por Consejo, se garantiza la producción de hortalizas y flores de cultivo en abrigo contra los riesgos de helada y viento, de forma combinada, en base a estas condiciones especiales complementarias de las Generales de la Póliza de Seguros Agrarios, aprobadas con carácter general por Orden de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de la que este anexo es parte integrante.

Primera. Objeto del Seguro.—Con el límite del capital asegurado se cubren los daños producidos por los riesgos de helada y viento en cantidad y calidad sobre la producción asegurada de hortalizas y flores en abrigo y acaecidos durante el periodo de garantía.

A los solos efectos del Seguro, se entiende por:

Alternativa: Sucesión en el tiempo de cultivos, aunque sean de la misma especie, sobre la misma superficie cultivada.

Abrigo: Instalación permanente, de altura media no inferior a 1,50 metros, accesible y con cerramiento total, provisto de estructura de madera, metálica u hormigón y cobertura de cristal o de plástico, tanto rígido como no rígido. Si la cobertura fuera de plástico no rígido, éste deberá tener como mínimo 400 galgas.

Producción asegurable: Las producciones asegurables serán todas las especies y variedades de hortalizas y flores «cortadas» que son cultivadas en abrigos, en el ámbito de aplicación a este seguro.

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases del desarrollo vegetativo que, debido a la formación de hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en la producción asegurada, como consecuencia de alguno de los siguientes efectos: Muerte o detención irreversible del desarrollo de la planta o de las producciones objeto de aseguramiento, pudiendo venir dicha detención acompañada de alteraciones en las mismas.

Viento: Aquel movimiento de aire que por su intensidad produzca daños traumáticos a la producción asegurada, bien de